



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 39-A/2011-DPC-DCSD

DE LAS DENUNCIAS N° 0601-11-063 Y N° 0601-11-111

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE LA CIUDAD
DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 24 de noviembre, 2011
Oficio N° 292/2011-DPC

General®

Venancio Cervantes Suazo

Director General

Dirección General de Migración y Extranjería

Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe N° 39-A/2011-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Dirección General de Migración y Extranjería y en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 5 numeral 2, 12, 41 y 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 62, 105, 106, 118, 119, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y en la Dirección General de Migración y Extranjería, dicha investigación se realizó durante el periodo comprendido de abril a junio de 2011, en relación a las Denuncias N° 0601-11-063 y N° 0601-11-111, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, labora para la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y para la Dirección General de Migración y Extranjería.

Los hechos investigados ocurrieron en el periodo comprendido de junio a diciembre de 2010.

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si el Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón cobró sueldos en la Dirección General de Migración y Extranjería y en la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) , en el periodo investigado.
2. Determinar la jornada de trabajo y los pagos realizados en cada una de las instituciones mencionadas, al Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón.
3. Determinar si existió un perjuicio económico contra el Estado, derivado del hecho denunciado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EMPLEADO DEVENGA SALARIO EN DOS DEPENDENCIAS DEL ESTADO EN LA MISMA JORNADA DE TRABAJO

En la revisión de los expedientes laborales del señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón , en la Dirección General de Migración y Extranjería, como en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) , se comprobó que el señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, fue contratado para laborar en la Dirección General de Migración y Extranjería desde el 01 de junio del 2010 al 30 de junio 2011 (fecha en que se concluyó la investigación), como Delegado de Migración en la ciudad de Choluteca y contratado para laborar en la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en el periodo comprendido del 02 de julio al 31 de diciembre de 2010 en el puesto de Enlace Nacional para Infraestructura y Obras Públicas.

Mediante Oficio N° 155-2011-DRH del 28 de abril del 2011, la Dirección General de Migración y Extranjería proporcionó fotocopias de los comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), efectuados al señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón como empleado de dicha institución, acreditados mensualmente a su cuenta de planilla N° 073-240-0006170 de Banco FICOHSA, los cuales se detallan a continuación:

Mes Pagado	Valor Pagado (Expresado en Lempiras)	Comprobante de Pago SIAFI
Julio 2010	20,000.00	0024
Agosto 2010	20,000.00	0027
Septiembre 2010	20,000.00	0032
Octubre 2010	20,000.00	0036
Noviembre 2010	20,000.00	0039
Diciembre 2010	20,000.00	0042
TOTAL	120,000.00	

Revisada la documentación se demuestra la responsabilidad laboral que el señor Farach Simón tiene con la Dirección General de Migración y Extranjería con relación a su asistencia diaria al trabajo. Mediante Oficio N° 160-2011-DRH-DGME de fecha 29 de abril del 2011, se recibió copia del Libro de Control de Asistencia que se utiliza en dicha Dirección, comprobándose mediante dicho control, que la jornada de trabajo del señor Farach Simón es de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., tal como se establece en la Cláusula Segunda de su Contrato de Trabajo, como Delegado de Migración y Extranjería en la ciudad de Choluteca.

Mediante oficio N° TGR-DSC-023-2011 de fecha 2 de mayo del 2011 se obtuvo copia de los pagos efectuados al señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, por cuenta de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) , de acuerdo al siguiente detalle:

Mes Pagado	Planilla N°	Cheque N°	Valor Pagado (Expresado en Lempiras)	Fecha de Pagado
Julio-Septiembre 2010	LCO 1K1	11025607	80,100.00	11/11/2010
Octubre 2010	LCO 1K3	11026433	24,300.00	3/12/2010
Noviembre 2010	LCO 1L4	11029403	27,000.00	23/12/2010
Diciembre 2010	LCO 1L7	11036945	27,000.00	7/01/2011
Aguinaldo 2010	LCO 113	08004307	11,677.50	3/03/2011
TOTAL			170,077.50	

Con lo expuesto y de acuerdo al análisis de documentación se demuestra que el Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, recibió pagos en concepto de salario tanto de la Dirección General de Migración y Extranjería, como de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), durante el periodo comprendido del 02 de junio al 31 de diciembre de 2010, instituciones con las cuales tenía contrato y en las que debía sujetarse al horario de trabajo establecido en las mismas, para todo el personal.

En vista de que ambas instituciones confirman la asistencia y pagos al señor Farach Simón, no es posible para el Tribunal Superior de Cuentas, determinar en qué proporción este empleado pudo haber cumplido su jornada de trabajo en cada una de las instituciones involucradas.

Con lo anterior se infringió el Artículo 258 de la Constitución de la República, el Artículo 42 numeral 4 de la Ley de Servicio Civil y Artículo 14 del Código de Conducta Ética del Servidor Público. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.290,077.50).**

HECHO 2

ADULTERACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE SE UTILIZA EN LA OFICINA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

En la revisión del Libro de Control de Asistencia, utilizado para el control de entrada y salida del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería en las oficinas de Choluteca, se evidenció que los espacios en los que se encuentra el registro de la asistencia del señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, fueron alterados con corrector y en ocasiones la firma se encuentra en espacio no útil de dicho libro.

Lo anterior no es un hecho aislado, ya que dichas alteraciones se encuentran en todo el control de asistencia del señor Farach Simón.

Con lo anterior se infringió el Artículo 259 inciso d), del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo se encontraron hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se remite al Ministerio Público, instancia en la que corresponde tipificar las figuras penales que consideren procedentes.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Durante la Investigación Especial realizada en la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Dirección General de Migración y Extranjería, referente al hecho denunciado en relación a que el señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón recibe sueldo de las dos instituciones mencionadas, se concluye lo siguiente:

1. El señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón, firmó contratos para laborar como Delegado de Migración en la ciudad de Choluluta del 1 de junio del 2010 al 30 de junio 2011 y en la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en el puesto de Enlace Nacional para Infraestructura y Obras Públicas en el periodo del 02 de julio del 2010 al 31 de diciembre de 2010.
2. Según la información recabada en las Unidades de Recursos Humanos de cada institución y el análisis realizado a las cláusulas de los diferentes contratos de trabajo firmados con ambas instituciones, se confirma que el señor Farach Simón, recibió pagos y no cumplió con su trabajo y horario de trabajo establecido para los empleados de las instituciones del Estado, el cual se realiza entre las 7:30 a.m. y las 5:00 p.m., lo que hace prácticamente imposible el cumplimiento del horario laboral en las dos instituciones.
3. Lo expresado en el numeral 2 de este Capítulo, ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.290,077.50)**.
4. Existen indicios de irregularidad en el manejo y custodia del libro de control de asistencia que ha establecido la Dirección General de Migración y Extranjería, de la ciudad de Choluluta, el cual presenta signos de adulteración y manipulación en lo relacionado al control de asistencia del Señor Emilio Miguel Antonio Farach Simón.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al Director de la Dirección General de Migración y Extranjería

1. Instruir a quien corresponda, establecer los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los empleados, independientemente de la ubicación de la oficina en donde desempeñen sus funciones.
2. Previo a la contratación de personal permanente o por contrato, debe comprobarse y establecerse que el personal laborante de las instituciones, no puede desempeñar cargo alguno en otra institución pública o privada de manera simultánea, salvo las excepciones claramente establecidas en las leyes.
3. Instruir a quien corresponda, la debida custodia, supervisión y revisión constante del Libro de asistencia para detectar anomalías e implementar los correctivos necesarios, a fin de garantizar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas al personal.

Tegucigalpa, MDC., 10 de noviembre de 2011

César Eduardo Santos H.

Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.

Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía

Supervisora

Edgar Yovany Banegas A.

Auditor de Denuncias